



RESOLUCION DIRECTORAL N° 057-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 23 de enero de 2025

VISTO: El Memorandum N° 0074-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 22 de enero del 2025, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 0045-2025/LL-GRDS/DRS/RED-SC/S.M., de fecha 20 de enero del 2025, emitida por la Coordinadora de Salud Mental, que solicita se emita acto resolutorio, de aprobación del "Plan Anual de Grupo de Ayuda Mutua (GAM) del Centro de Salud Mental Comunitario Sembrando Esperanza – Huamachuco 2025", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29889, Ley que modifica el Artículo 11° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que garantiza el derecho de las personas con problemas de salud mental, señala: Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuada y de calidad; incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, conforme a la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, de fecha 20 de julio del 2017, que resuelve aprobar la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios: cuyo objetivo general es establecer el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitarios en las redes de servicios de salud articulados con los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del sector;

Que, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 138-MINSA/2017/DGIESP, los Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC) son establecimientos de salud categoría 1-3 (Centro de salud, Centro médico, Centro médico especializado y policlínico) o 1-4 (Centros de salud con camas de internamiento y Centro médico con camas de internamiento), que cuentan con psiquiatra y servicios especializados para niños/as y adolescentes, adultos/as mayores; así como con servicios especializados en adicciones y participación social y comunitarios;

Que, así, entre las actividades que desarrollan, se encuentran la atención ambulatoria especializada de usuarios/as con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, el fortalecimiento técnico de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y la activación de la red social y comunitarios dentro de su jurisdicción;

Que, en tal sentido, se tiene que la Coordinación de Salud Mental Institucional, ha elaborado el documento técnico denominado "Plan Anual de Ayuda Mutua (GAM) del Centro de Salud Mental Comunitario Sembrando Esperanza – Huamachuco 2025", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión; El Grupo de Ayuda Mutua (GAM) se define como un movimiento que se caracteriza por sus funciones que desarrollan como de soporte, educacionales con la finalidad de orientar para un cambio personal. Todas las metas están dirigidas a la solución de un problema, dificultad o enfermedad que es común para todos los que asisten;

Que, así, la **ayuda mutua**, es una condición natural en el ser humano de buscar contacto con otras personas, en las que confiar ante una situación de enfermedad, peligro o ansiedad; es decir, necesitamos buscar a otros para compartir aquella situación y en la medida en que se comparte nuestro estrés, nuestro temor, nuestro miedo se alivia. En este caso el grupo de **ayuda mutua** es el conjunto de personas que comparten un mismo problema para mejorar su situación social y colectiva. Se dan información e intercambian experiencias, algunos realizan actividades sociales y ofrecen servicios y recursos;

Que, el **GAM tiene por misión** contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental, siendo el grupo el que proporcione apoyo emocional, aumento de autonomía en las relaciones interpersonales y en la relación con los sistemas asistenciales;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Ley N° 30947, Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el documento denominado “Plan Anual de Grupo de Ayuda Mutua (GAM) del Centro de Salud Mental Comunitario Sembrando Esperanza – Huamachuco 2025”, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que en anexo a fojas 12 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** al Programa Estratégico de Salud Mental, la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Carlos A. Alvites Infantes
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87293 RNA. 10594

RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca
EDIFICIO
Reg. N° 203
00 MAR 2025

CAAI/MJTV
C.c. Archivo